

BCU

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS
Unidad de Información y Análisis Financiero

Memoria de Actividades

AÑO 2009

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ÍNDICE

ÍNDICE	2
I. RESUMEN EJECUTIVO	3
II. LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO	6
1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA?.....	6
2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF	7
3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	8
III. REPORTES DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN	10
1) REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)	10
2) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE FRONTERA	14
3) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO)	16
4) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL.....	17
5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	17
IV. OTRAS ACTIVIDADES	18
1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	18
2) ACTIVIDAD INTERNACIONAL	19
3) MARCO REGULATORIO.....	20
4) CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.....	21
V. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2010	22

I. RESUMEN EJECUTIVO

En el presente documento se exponen las principales actividades desarrolladas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) durante el año 2009 y las que están previstas para el año 2010, en forma complementaria a las tareas habituales. Asimismo, y a efectos de permitir una mejor comprensión de sus cometidos como unidad de inteligencia financiera y sus condiciones de funcionamiento actual, se incorpora un capítulo inicial en el que se resumen las funciones básicas que debe cumplir una unidad de este tipo según las recomendaciones internacionales en la materia, exponiéndose a continuación los cometidos asignados a la UIAF por la normativa uruguaya y la estructura organizativa actual de la Unidad.

Actividad desarrollada durante el año 2009

Entre los aspectos más destacables, se pueden mencionar los siguientes:

i) Reportes de operaciones sospechosas: se produjo un leve descenso en la cantidad de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) recibidos de los sujetos obligados, que pasaron de 191 en el año 2008 a 181 en el año 2009. En contrapartida, se destaca que la UIAF puso 9 nuevos casos en conocimiento de la justicia penal competente, a efectos de continuar las investigaciones en dicho ámbito para determinar su posible vinculación con actividades delictivas. También corresponde destacar que el 5 de junio de 2009 se aprobó la Ley 18.494, que incorporó nuevos sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas a la UIAF (escribanos, rematadores, administradores de zonas francas, etc.) y amplió los delitos precedentes del lavado de activos, incluyendo, entre otros, la estafa.

ii) Cooperación nacional: han continuado aumentado en forma significativa los requerimientos de información o asesoramiento que la Unidad recibidos de las autoridades judiciales uruguayas, habiendo intervenido en 57 casos en el presente año. Esta situación se explica básicamente por los mayores requerimientos recibidos de los nuevos Juzgados Especializados en Crimen Organizado, con los cuales la UIAF ha colaborado directamente desde su puesta en funcionamiento en febrero de 2009. Estas actuaciones comprendieron desde la búsqueda y análisis de información financiera hasta la participación en actuaciones conjuntas con otros organismos (Policía, Presidencia de la República, DGI). Además de lo anterior, se destaca la investigación realizada por la UIAF sobre el origen de los fondos que fueron retenidos por disposición de la justicia, luego de que la Dirección Nacional de Aduanas constatará que su transporte a través de la frontera no había sido debidamente declarado según lo establecido por el artículo 19 de la ley 17.835 (5 casos por un importe total aproximado de U\$S 312.000).

iii) Cooperación internacional: el intercambio de información con unidades de inteligencia financiera del exterior se ha mantenido constante en números generales, estimándose que la cooperación brindada hacia el exterior ha sido muy satisfactoria. Tal como se había previsto, una vez que fue aprobada la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009, que ajustó algunos aspectos legales sobre el alcance del intercambio de información relativa al financiamiento del terrorismo, la UIAF presentó la solicitud de ingreso formal de la UIAF al Grupo Egmont, organización internacional que agrupa a las unidades de inteligencia financiera de más de 100 países, lo que permitirá mejorar significativamente el acceso a la información necesaria para la investigación de casos de LA/FT en poder de unidades del extranjero, brindando además condiciones de mayor rapidez y seguridad para el intercambio de información. Actualmente, la solicitud está siendo estudiada por el Grupo, previéndose que el proceso de ingreso culmine a mediados del año 2010.

iv) Supervisión: en el período, la Unidad ha desarrollado un completo plan de inspecciones, abarcando distintas categorías de entidades financieras, habiéndose aplicado sanciones de diversa magnitud en los casos en que se detectó el incumplimiento de las normas de prevención en materia de LA/FT, formulándose además, cuando se lo entendió pertinente, recomendaciones específicas para mejorar el sistema de prevención implementado por las entidades. En particular se destaca que, debido a diversos incumplimientos que fueron constatados en el año 2009, no únicamente vinculados a la prevención del LA/FT, se resolvió retirar la autorización para funcionar de tres casas de cambio (Comunicaciones 2009/105, 2010/015 y 2010/036). También se llevaron a cabo 42 actuaciones en

diversos puntos del país, para prevenir la realización de actividades de compraventa de monedas extranjeras sin la autorización correspondiente del BCU, habiéndose detectado infracciones en el 30 % de los casos, a los que se le aplicaron importantes sanciones pecuniarias.

v) *Marco regulatorio*: el BCU emitió nuevas normas sobre Asesores de Inversión (Circular 2046), Prestadores de servicios de administración, contabilidad o procesamiento de datos relacionados directamente con la gestión de negocios de personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades financieras en el exterior (Circular 2047) y, en el marco de la reglamentación de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay, se emitieron normas para Casas de Cambio, Empresas Administradoras de Crédito, Empresas de Transferencia de Fondos y Empresas de Servicios Financieros (Circular 2048). En todos los casos, se incluyeron disposiciones concretas en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

vi) *Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo*: en este ámbito, se destaca la actividad desarrollada conjuntamente entre un equipo técnico del Fondo Monetario Internacional y diversas autoridades locales, para la realización de un diagnóstico de riesgo sistémico del Uruguay en materia de LA/FT, tarea que se va a finalizar en el año 2010. Se entiende que las conclusiones de este trabajo, que incluyó consultas a otros expertos locales, permitirán enfocar en forma más eficiente los recursos disponibles para el combate del LA/FT.

vii) *La Evaluación de Gafisud*: en el período se concretó la realización de la tercera Evaluación Mutua del Sistema de Prevención y Control del LA/FT implementado por nuestro país, la que fue desarrollada por técnicos de varios países de Gafisud y de otros organismos en carácter de observadores. Luego de finalizado el proceso de revisión, en el mes de diciembre de 2009, el pleno de representantes de Gafisud discutió y aprobó el Informe de Evaluación Mutua de Uruguay. Tanto en el texto del informe como durante su consideración durante el Pleno, los países y organismos intervinientes destacaron la seriedad con que se ha encarado el tema en nuestro país así como los importantes resultados obtenidos desde la anterior evaluación realizada en el año 2006.

viii) *La revisión del Grupo de Acción Financiera Internacional*: desde comienzos del año 2009, este Grupo comenzó a desarrollar un proceso tendiente a identificar países o jurisdicciones de alto riesgo en materia de LA/FT. De acuerdo con las calificaciones que habían surgido de la evaluación realizada por Gafisud en el año 2006, última evaluación aprobada formalmente a esa fecha, en junio de 2009 Uruguay fue incluido en el grupo inicial de revisión, que integraron 40 países de diversos continentes. El proceso de revisión se desarrolló hasta el mes de octubre 2009, contando con la participación de los grupos regionales, resolviendo en esa fecha el GAFI retirar a nuestro país de la lista de seguimiento en función de los significativos avances constatados en el período transcurrido desde el año 2006 hasta la fecha, los que, tal como se expuso en el punto anterior, se reflejaron posteriormente en los resultados positivos de la evaluación aprobada por Gafisud en diciembre de 2009.

Plan de actividades previstas para el año 2010

En forma complementaria al desarrollo de las tareas habituales de la Unidad, se prevén las siguientes actividades específicas:

ix) *Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo*: además de continuar trabajando en los distintos comités operativos creados en el ámbito de esta comisión -el Comité de Apoyo a la Investigación y el Comité de Prevención-, en el año 2010 se prevé culminar el diagnóstico de riesgo sistémico del Uruguay en materia de LA y FT, según lo informado en el punto vi), estimándose que el informe definitivo estará aprobado en el primer semestre del año 2010.

x) *Cooperación internacional*: en este próximo año se espera finalizar el proceso de ingreso formal de la UIAF al Grupo Egmont, según lo informado en el punto iii).

xi) *Regulación y supervisión*: se planean modificar las instrucciones emitidas a los profesionales o firmas de profesionales habilitadas para confeccionar el informe anual de evaluación del funcionamiento del sistema de prevención del LA/FT implementado por los intermediarios financieros,

intermediarios de valores y empresas de servicios financieros. En materia de supervisión, se prevé trabajar en la definición de procedimientos específicos para aplicar en la supervisión de las empresas de servicios financieros y empresas de transferencias de fondos.

xii) Divulgación y capacitación: la Unidad prevé continuar organizando y/o participando activamente en el desarrollo de eventos o acciones de divulgación y capacitación en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo, tanto del sector financiero como del sector no financiero. Paralelamente, se mantiene el objetivo de rediseñar la sección de la página web del BCU que refiere específicamente al LA/FT, tarea que había sido prevista anteriormente pero fue pospuesta para acompañarla con la modificación de la página web general del Banco Central del Uruguay que utilizará una nueva tecnología.

II. LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO

1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA?

El lavado de activos es un delito complejo y de muy difícil detección, por este motivo, y fundamentalmente a partir del gran volumen alcanzado por el narcotráfico, desde fines de la década de los años ochenta se comenzó a plantear la necesidad de desarrollar mecanismos y medidas especiales para combatir el reciclaje de las ganancias originadas por esas actividades ilícitas.

A nivel internacional, los esfuerzos en la materia han sido liderados por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI (en inglés FATF, Financial Action Task Force), organización que ha emitido "Las 40 Recomendaciones para prevenir el lavado de dinero", documento que se ha constituido en la principal guía que han seguido los países para implementar sus sistemas preventivos. Posteriormente, esas medidas especiales de control se extendieron al combate del financiamiento del terrorismo, aunque este delito puede presentar diferencias en relación con la motivación, la metodología de ejecución y el origen de los fondos que se manejan en cada caso. A partir del año 2001, el GAFI emitió 9 nuevas recomendaciones especiales dirigidas a combatir la financiación de operaciones terroristas, que complementan lo dispuesto por las 40 Recomendaciones.

En definitiva, actualmente se puede hablar de la existencia de estándares comunes para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que se resumen básicamente en las 40 + 9 recomendaciones que han sido emitidas por el GAFI. Otros organismos de referencia en la materia son el Grupo Egmont, la OEA/CICAD y GAFISUD.

Sobre la base de esas recomendaciones generales, los distintos países han ido definiendo sus sistemas nacionales para la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Básicamente, estos sistemas presentan tres características comunes:

- i) en primer lugar se establece, para cierto tipo de empresas o profesionales, determinadas obligaciones en materia de identificación y conocimiento de la actividad de sus clientes, y, complementariamente, "el deber de informar" sobre transacciones realizadas por encima de un importe determinado o sobre la existencia de operaciones que resulten sospechosas o inusuales.
- ii) por otra parte, es habitual que la definición de quienes están obligados a informar ese tipo de operaciones -"los sujetos obligados"- sea bastante amplia, incluyendo, además de las instituciones financieras, a quienes desarrollan otro tipo de actividades comerciales o profesionales (por ejemplo: casinos, inmobiliarias, administradores de sociedades, etc.).
- iii) finalmente, y complementando los dos puntos anteriores, se han creado organismos encargados de recibir y analizar dicha información: las Unidades de Inteligencia Financiera.

Las funciones de una UIF

Estas unidades básicamente desempeñan una función de "filtro y análisis", es decir, reciben determinada información de los sujetos obligados -sobre transacciones sospechosas o inusuales y sobre transacciones financieras realizadas (operaciones en efectivo, transferencias, cambios, etc) -, la clasifican, la verifican y la amplían utilizando otras bases de datos disponibles y, finalmente, la analizan a efectos de determinar si existen elementos de convicción suficientes como para sospechar sobre el carácter ilícito de ciertas operaciones. En caso de concluir afirmativamente sobre este punto, se procede a trasladar la información a las autoridades judiciales competentes para que se inicie una investigación en ese ámbito.

El intercambio de información con otras unidades de similares características es también una función básica a desarrollar, ya que resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional.

Además de sus funciones básicas, y dependiendo del marco legal de cada país, estas unidades también pueden desarrollar tareas de regulación y supervisión de la actividad de los sujetos obligados, además de brindar capacitación en la materia.

En nuestro país, esta función de inteligencia financiera la desempeña la Unidad de Información y Análisis Financiero que fue creada por el Directorio del Banco Central del Uruguay en diciembre de 2000, con el objetivo de coordinar y centralizar las acciones que el banco debía desarrollar en la materia (Circular No. 1722 de 21 de diciembre de 2000).

Posteriormente, la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, la Ley 18.026 de 25 de setiembre de 2006, la Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008 y la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009 ampliaron sus cometidos y atribuciones, según se expone a continuación.

2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF

2.1) Recepción y análisis de información

i) Recibir, solicitar, analizar y remitir a la Justicia competente, cuando corresponda, la información sobre transacciones financieras y otras informaciones que se estimen de utilidad, a efectos de impedir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa vigente. En relación con la información que se recibe de los sujetos obligados, se pueden distinguir dos tipos: el reporte sistemático de determinados tipos de transacciones financieras a una Base de Datos que funciona en la Unidad y el reporte de transacciones sospechosas o inusuales (ver punto III.1).

ii) Posibilidad de solicitar informes, antecedentes y todo elemento que estime útil para el cumplimiento de sus fines, a todos los organismos públicos y a los sujetos obligados por la ley aunque no estén bajo la supervisión del Banco Central del Uruguay.

2.2) Ambito de actuación de la UIAF

Tal como fue expuesto en el punto anterior, la actividad de la UIAF se orienta a combatir y prevenir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa vigente, según las siguientes definiciones:

2.2.1) Los delitos precedentes del lavado de activos

En Uruguay, el delito de lavado activos se configura cuando su objeto material sean los bienes, productos o instrumentos provenientes de delitos vinculados a las siguientes actividades: narcotráfico y delitos conexos; crímenes de genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad; terrorismo; financiamiento del terrorismo; contrabando superior a U\$S 20.000; tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción; tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; tráfico ilícito y trata de personas; extorsión; secuestro; proxenetismo; tráfico ilícito de sustancias nucleares; tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos; estafa; apropiación indebida; los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal y los establecidos en la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (delitos de corrupción pública), quiebra fraudulenta; insolvencia fraudulenta; el delito previsto en el artículo 5 de la Ley N° 14.095 de 17 de noviembre de 1972 (insolvencia societaria fraudulenta); los delitos previstos en la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas (delitos marcarios); los delitos previstos en la Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003 y sus modificativas (delitos contra la propiedad intelectual); las conductas previstas en la Ley N° 17.815 de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley N° 18.250 de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los derechos del Niño sobre venta, tráfico y utilización en pornografía

o que refieren a trata, tráfico o explotación sexual de personas; la falsificación y la alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.

2.2.2) El financiamiento del terrorismo

El artículo 16 de la Ley N° 17.835, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494 establece la siguiente definición: *“El que organizare o, por el medio que fuere, directa o indirectamente, proveyere o recolectare fondos para financiar una organización terrorista o a un miembro de ésta o a un terrorista individual, con la intención que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, en las actividades delictivas descritas en el artículo 14 de la presente ley¹, independientemente de su acaecimiento y aún cuando ellas no se desplegaran en territorio nacional, será castigado con una pena de tres a dieciocho años de penitenciaría”*

2.3) Cooperación internacional

i) Dar curso, a través de los organismos competentes en cada caso y de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, a las solicitudes de cooperación internacional en la materia.

ii) Posibilidad de intercambiar información relevante -aunque esté protegida por normas de confidencialidad- con autoridades administrativas de otros estados que tengan competencias análogas y lo soliciten fundadamente.

2.4) Otros (Regulación y Supervisión, Capacitación, etc.)

i) Proponer la sanción de normas generales o dictar instrucciones particulares en la materia de sus competencias, dirigidas a los sujetos legalmente obligados.

ii) Brindar asesoramiento y cooperar con el Poder Ejecutivo en materia de programas de capacitación.

3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la UIAF y su integración en la nueva Superintendencia de Servicios Financieros

La Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008 -modificativa de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay- establece que la Unidad de Información y Análisis Financiero funciona en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF).

Esta Superintendencia es un órgano del Banco Central que actúa en forma desconcentrada y con autonomía técnica y operativa, y tiene como cometido el desarrollo de la regulación y fiscalización de las entidades que integran el sistema financiero nacional, lo que incluye, entre otras instituciones, a los intermediarios financieros, las casas de cambio, las bolsas y los intermediarios de valores, las empresas de transferencias de fondos, las empresas de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de inversión, las administradoras de fondos de ahorro previsional, las empresas administradoras de crédito, etc.-

i) La estructura de la UIAF:

La estructura administrativa de la UIAF contempla el desarrollo de sus funciones básicas como unidad de inteligencia financiera -es decir, actuar como un centro nacional para recibir, solicitar, analizar y difundir a las autoridades competentes la información relativa a operaciones inusuales o sospechosas-, y además le asigna los recursos para dar cumplimiento a su rol en materia de regulación y supervisión de la normativa en materia de LA/FT.

¹ Delitos de naturaleza terrorista

La Gerencia de Área de la UIAF depende directamente del Superintendente de Servicios Financieros, cuenta actualmente con 18 funcionarios y está organizada en tres unidades diferentes:

- a) Unidad de Información y Análisis
- b) Unidad de Control del Lavado de Activos
- c) Unidad de Casas de Cambio

ii) La Unidad de Información y Análisis

Esta unidad es la encargada de desarrollar las funciones de unidad de inteligencia financiera que le han sido encomendadas legalmente a la UIAF. Sus actividades básicas son:

- a) el análisis de operaciones (Reportes de Operaciones Sospechosas, estudios sobre el funcionamiento del sistema, tipologías de lavado o financiamiento del terrorismo, etc.) y
- b) la cooperación nacional e internacional para la investigación del LA/FT, tarea en la que debe interactuar con las autoridades judiciales y otros organismos públicos competentes a nivel nacional, además de intercambiar información con unidades de inteligencia financiera del exterior.

iii) La Unidad de Control del Lavado de Activos

Esta Unidad es un grupo especializado en la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con competencia para actuar en todas las distintas actividades y entidades supervisadas por la Superintendencia. En el marco del desarrollo de un esquema de supervisión de carácter matricial -por tipo de entidad y por riesgo- esta Unidad interactúa y colabora con los encargados de la supervisión de los distintos tipos de instituciones y además realiza sus propias actuaciones.

Durante el año 2009, la UCLA ha colaborado con las unidades de supervisión en las acciones de evaluación de los sistemas implementados por las instituciones financieras para manejar el riesgo de LA/FT, acoplándose al plan de actividades definido por la Superintendencia de Servicios Financieros además de desarrollar actuaciones propias en algunas entidades evaluadas como de mayor riesgo relativo.

iv) La Unidad de Supervisión de las Casas de Cambio

En nuestro país no hay restricciones para el cambio de moneda, por lo que, desde el punto de vista del supervisor, el principal riesgo a prevenir en las entidades cambiarias está asociado a la posibilidad de manejo de dinero proveniente de actividades ilícitas o vinculado al financiamiento del terrorismo. En función de ello se ha estimado conveniente que la supervisión de su actividad dependa directamente del Gerente de la UIAF.

En el período, esta Unidad ha desarrollado un completo plan de inspecciones en las entidades cambiarias, habiéndose aplicado sanciones de diversa magnitud en los casos en que se detectó el incumplimiento de las normas de prevención en materia de LA/FT, formulándose además, cuando se lo entendió pertinente, recomendaciones específicas para mejorar el sistema de prevención implementado por las entidades. En particular se destaca que, debido a diversos incumplimientos que fueron constatados en el año 2009, no únicamente vinculados a la prevención del LA/FT, se resolvió retirar la autorización para funcionar de tres casas de cambio (Comunicaciones 2009/105, 2010/015 y 2010/036).

También se llevaron a cabo 42 actuaciones en diversos puntos del país, para prevenir la realización de actividades de compraventa de monedas extranjeras sin la autorización correspondiente del BCU, habiéndose detectado infracciones en el 30 % de los casos, a los que se le aplicaron importantes sanciones pecuniarias.

III. REPORTES DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN

En el año 2009 las actividades de la UIAF en esta materia han continuado experimentando un moderado crecimiento. Si bien la cifra de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) disminuyó levemente, pasando de 191 a 181, se ha verificado un incremento significativo de las solicitudes de información o asesoramiento recibidas de las autoridades judiciales. Por otra parte, el intercambio de información con unidades de inteligencia financiera del exterior se ha mantenido constante en números generales y se ha producido un crecimiento de las operaciones de comunicación obligatoria mensual (reporte sistemático de transacciones).

1) REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

La obligación de reporte de operaciones sospechosas o inusuales a la UIAF ha sido establecida por los artículos 1 y 2 de la Ley 17.835 del 23 de setiembre de 2004, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009.

1.1) Operaciones que se deben reportar a la UIAF

El artículo 1 de la Ley Nº 17.835, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494, establece que se deben informar:

“... las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada. También deben ser informadas las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos tipificado en los artículos 54 y siguientes del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974 -incorporados por el artículo 5º de la Ley Nº 17.016, de 22 de octubre de 1998- y de prevenir asimismo el delito tipificado en el artículo 16 de la presente ley². En este último caso, la obligación de informar alcanza incluso a aquellas operaciones que -aún involucrando activos de origen lícito- se sospeche que están vinculadas a las personas físicas o jurídicas comprendidas en el artículo 16 de la presente ley o destinados a financiar cualquier actividad terrorista.”

Adicionalmente, la mencionada ley estableció la obligación de informar a la UIAF sobre bienes o activos de personas vinculadas a actividades terroristas.

1.2) Sujetos obligados a informar

i) Personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay, entre los que se incluyen los Bancos y Otros Intermediarios Financieros, Casas de Cambio, Intermediarios de Valores, Administradoras de Fondos de Inversión, Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y Mutuas de Seguros, Empresas de Transferencias de Fondos, Empresas Administradoras de Crédito, Empresas Administradoras de Grupos de Ahorro Previo, etc.

ii) Asimismo, la Ley Nº 18.494³ establece que la obligación de informar comprende a:

a) las empresas que presten servicios de arrendamiento y custodia de cofres de seguridad, de transporte de valores y de transferencia o envío de fondos;

b) los fiduciarios profesionales y

c) las personas físicas o jurídicas que, en forma profesional, presten desde Uruguay asesoramiento en materia de inversiones, colocaciones y otros negocios financieros a clientes, cualesquiera sea su residencia o nacionalidad.

² Delito de financiamiento del terrorismo

³ La misma ley establece que la supervisión de la actividad de estos sujetos obligados estará a cargo del Banco Central del Uruguay.

iii) También están obligadas a enviar sus reportes de operaciones sospechosas directamente a la UIAF las siguientes entidades:

- a) los casinos,
- b) las inmobiliarias y otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles,
- c) los escribanos, cuando lleven a cabo operaciones para su cliente, relacionadas con las actividades siguientes:
 - compraventa de bienes inmuebles;
 - administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
 - administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores;
 - organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades;
 - creación, operación o administración de personas jurídicas u otros institutos jurídicos y
 - compraventa de establecimientos comerciales.
- d) los rematadores,
- e) las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y la venta de antigüedades, obras de arte y metales y piedras preciosos,
- f) los explotadores de zonas francas, con respecto a los usos y actividades que determine la reglamentación,
- g) las personas físicas o jurídicas que a nombre y por cuenta de terceros realicen transacciones o administren en forma habitual sociedades comerciales.

1.3) Instrucciones a los sujetos obligados

i) La información sobre operaciones sospechosas debe comunicarse a la UIAF del Banco Central del Uruguay, en la forma que éste reglamente. Los formularios de reporte están disponibles en la página web de la institución: www.bcu.gub.uy/LavadodeActivos/ReportedeOperacionesSospechosas

ii) Una vez recibido el reporte, la Unidad de Información y Análisis Financiero podrá instruir a quien lo haya formulado sobre la conducta a seguir con respecto a las transacciones de que se trate y a la relación comercial con el cliente. Si en el plazo de tres días hábiles la Unidad no imparte instrucciones, el obligado podrá adoptar la conducta que estime más adecuada a sus intereses.

1.4) Inmovilización de fondos

La UIAF, por resolución fundada, podrá instruir a las instituciones sujetas al control del Banco Central del Uruguay para que impidan, por un plazo de hasta 72 horas, la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen proceda de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La decisión deberá comunicarse inmediatamente a la Justicia Penal competente, la cual, consideradas las circunstancias del caso, determinará si correspondiere la inmovilización de los activos de los partícipes.

1.5) Guía de Transacciones Sospechosas o Inusuales

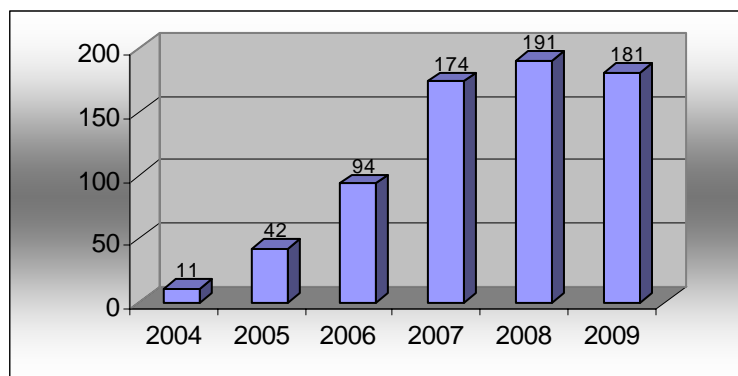
A efectos de colaborar con los sujetos obligados en el cumplimiento de este reporte, la UIAF ha confeccionado una Guía de Transacciones Sospechosas o Inusuales (Comunicación N° 2002/198), en la que se presenta una serie de tipologías o patrones de transacciones financieras que podrían estar vinculadas con operaciones de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas (esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU: www.bcu.gub.uy/LavadodeActivos/Normativa/Comunicaciones).

Los resultados del período

A continuación se presenta la evolución de la recepción de ROS, así como un comparativo con años anteriores. Se destaca que, en el año 2009, la cifra de ROS alcanzó a 181, lo que supone una baja del 5,2% respecto al año 2008.

En cambio, se produjo un aumento de los casos que, luego del análisis realizado, fueron enviados por la UIAF a la justicia penal competente, a efectos de continuar las investigaciones en dicho ámbito porque podrían estar vinculados con actividades delictivas. Al respecto, se informa que en este año la Unidad puso 9 nuevos casos en conocimiento de la justicia, mientras que en el período comprendido entre los años 2004 y 2008 los casos enviados fueron 14.

GRÁFICO I: EVOLUCIÓN ANUAL DE LOS ROS

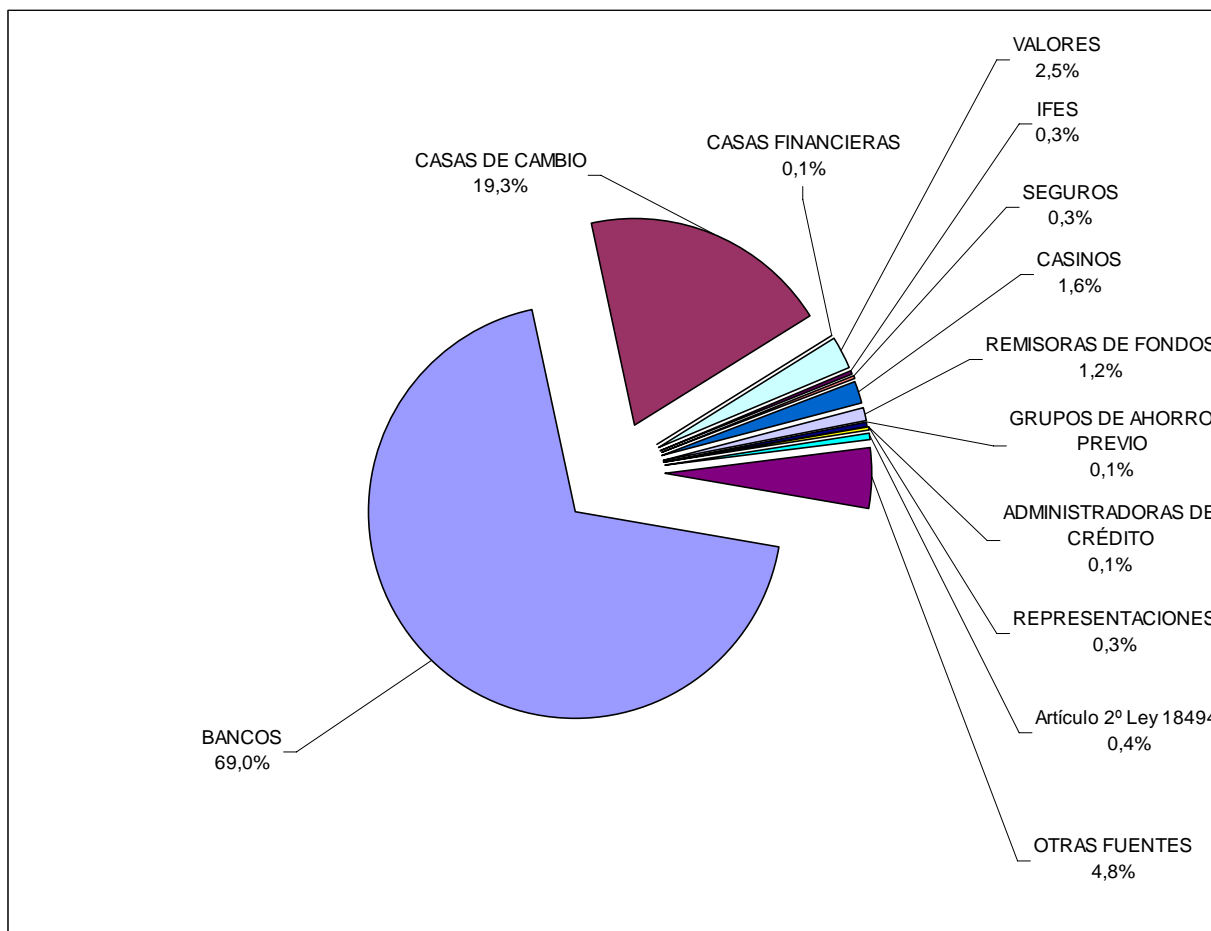


Detalle de los ROS recibidos de los distintos tipos de sujetos obligados

CUADRO I: ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD Y POR AÑO

ENTIDADES REPORTANTES	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Variación 2009/2008
BANCOS	10	32	57	131	138	110	-20,3%
CASAS DE CAMBIO	1	7	25	32	35	34	-2,9%
CASAS FINANCIERAS		0	1	0	0	0	
VALORES		1	0	2	3	11	266,7%
IFES			1	0	0	1	
SEGUROS					2	0	-100,0%
CASINOS			3	1	5	2	-60,0%
REMISORAS DE FONDOS			1	1	1	5	400,0%
GRUPOS DE AHORRO PREVIO					1	0	-100,0%
ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO						1	
REPRESENTACIONES						2	
Artículo 2º Ley 18494						3	
TOTAL ROS Sujetos Obligados	11	40	88	167	185	169	-8,6%
OTRAS FUENTES		2	6	7	6	12	100,0%
TOTAL	11	42	94	174	191	181	-5,2%

**GRAFICO II: ROS ACUMULADOS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE
(Años 2004 - 2009)**



La cantidad de reportes recibidos continúa dependiendo del cumplimiento de la obligación de reporte por parte de algunos bancos y casas de cambio.

En el período se destaca, además, el aumento de los reportes recibidos de empresas de transferencias de fondos y los primeros reportes recibidos de parte de escribanos, quienes son sujetos obligados desde el mes de junio de 2009.

En cambio, el incremento de reportes recibidos del área de valores, responde básicamente a la actividad de una empresa y no representa una mejora del cumplimiento de la obligación por parte de todo el sector.

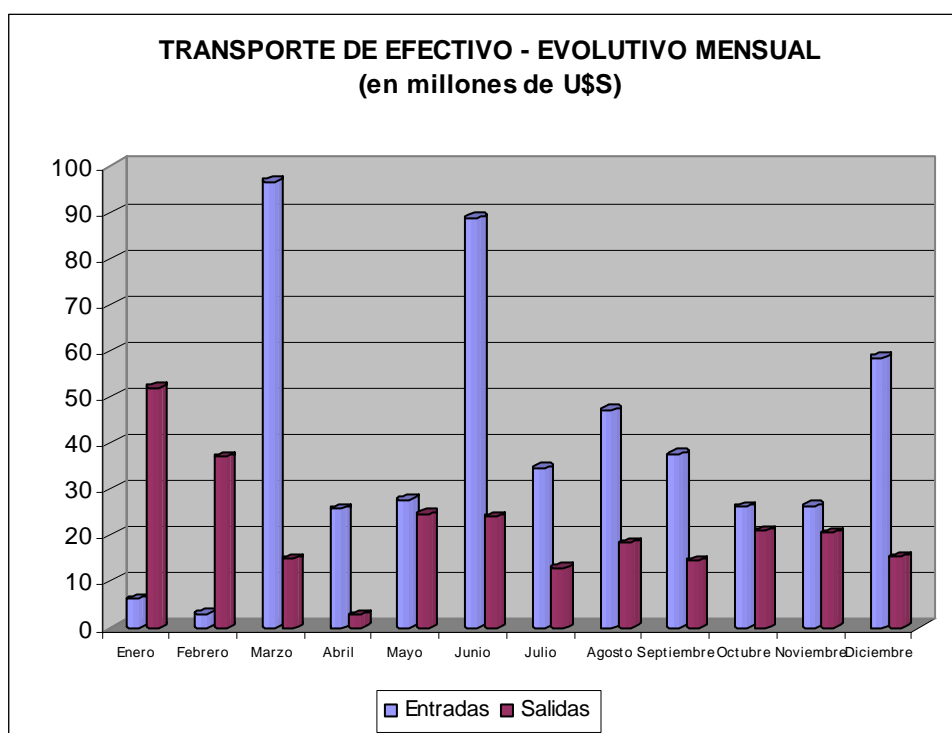
2) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE FRONTERA

La comunicación N° 2006/277 de fecha 08 de diciembre de 2006 reglamenta el artículo 19 de la Ley 17.835, por el cual se establece la obligatoriedad de informar las entradas y salidas al país de efectivo, metales preciosos y otros instrumentos monetarios (bonos, cheques, etc) a través de frontera por importes superiores a U\$S 10.000 realizadas por las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay ([Ver texto comunicación](#)).

El mismo artículo 19 continúa diciendo que “...*toda otra persona que transporte dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de frontera por un monto superior a U\$S 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), deberá declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas en la forma que determinará la reglamentación*”. Esta información recibida por la DNA, posteriormente es enviada a la UIAF.

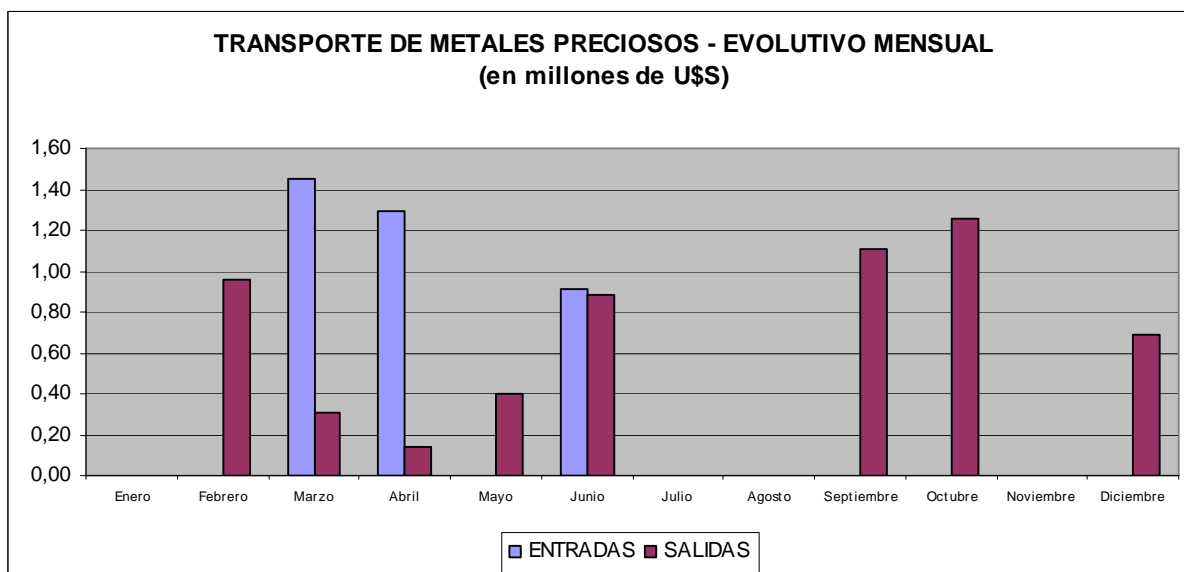
A continuación se presentan tres gráficos en lo que se exponen las cifras mensuales de las declaraciones recibidas durante el año 2009, para cada uno de los ítems cuyo transporte por frontera debe ser declarado:

GRAFICO III: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE EFECTIVO RECIBIDAS EN EL AÑO 2009



Para el año 2009, las declaraciones de entrada de efectivo recibidas por el BCU ascendieron a U\$S 478.190.366,75, mientras que las salidas fueron por un monto de U\$S 258.039.109,5.

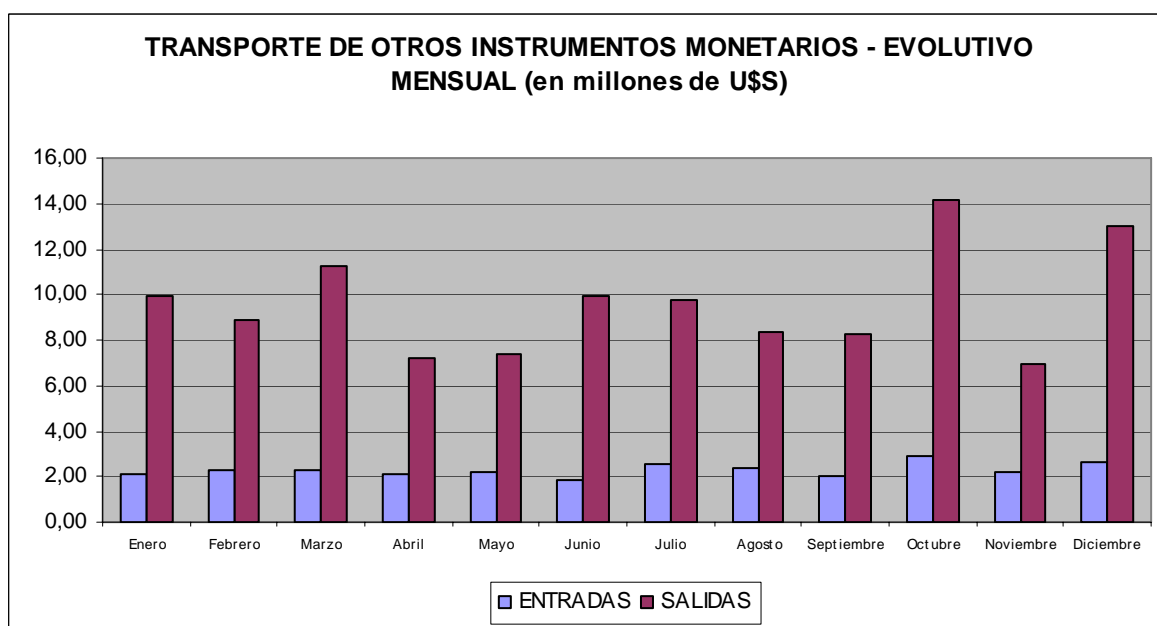
GRAFICO IV: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE METALES PRECIOSOS RECIBIDAS EN EL AÑO 2009



En el año 2009, las declaraciones de entrada de metales preciosos -oro, plata, paladio y platino- recibidas por el BCU ascendieron a U\$S 3.660.999,05 mientras que las salidas fueron por un monto de U\$S 5.738.299,25 siendo Suiza el principal país de origen y destino.

Se destaca una pronunciada disminución de la operativa a partir del mes de octubre de 2008, en coincidencia con el inicio de un proceso judicial en la Ciudad de Young, relacionado con el transporte no declarado de metales preciosos desde y hacia países limítrofes, que tuvo una fuerte repercusión en los medios de comunicación.

GRAFICO V: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE INSTRUMENTOS MONETARIOS RECIBIDAS EN EL AÑO 2009



En el período, las declaraciones de entrada de instrumentos monetarios -cheques, cheques de viajero, bonos, etc.- recibidas por el BCU ascendieron a U\$S 27.666.337,28 mientras que las salidas fueron por un monto de U\$S 115.010.765,07 siendo EEUU el principal país de destino.

Incumplimientos detectados por la Dirección Nacional de Aduanas

En el período, la DNA detectó 5 casos -que totalizaron un importe aproximado de U\$S 312.696- en los que el transporte a través de la frontera no fue debidamente declarado, según lo establecido por el artículo 19 de la ley 17.835. El dinero no declarado fue puesto a disposición de la justicia penal competente.

En cada uno de los casos detectados, la UIAF realiza una investigación sobre el origen de los fondos retenidos para determinar la posible existencia de vinculaciones con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, informando posteriormente a la autoridad judicial sobre los resultados obtenidos. En forma paralela, también se realiza un informe dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas para que dicho organismo analice la pertinencia de aplicar una sanción por el incumplimiento de la obligación de declaración de transporte prevista por el mencionado artículo 19 de la Ley 17835. Las sanciones aplicadas hasta la fecha, han consistido en multas que oscilaron entre un 30% y un 50% del monto no declarado.

3) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO)

Actualmente, la UIAF recibe mensualmente información sobre las operaciones que se detallan a continuación, cuando éstas se realizan por importes superiores a U\$S 10.000 y con contrapartida en efectivo o metales preciosos:

- i) Recepción de depósitos bancarios,
- ii) Retiros de dinero,
- iii) Compra/venta, canje y arbitraje de moneda extranjera o metales preciosos
- iv) Venta de cheques, valores bursátiles u otros valores

Adicionalmente se recibe, también en forma mensual, información sobre la recepción o envío de giros y transferencias por importes superiores a U\$S 1.000.-

CUADRO II: OPERACIONES DE REPORTE SISTEMÁTICO – CIFRAS ANUALES

Año	Cantidad de operaciones
2001	189.238
2002	144.494
2003	106.949
2004	216.867
2005	349.702
2006	354.626
2007	373.472
2008	1.972.294
2009	7.422.650

Es notorio el incremento en la cantidad de datos recibidos en los dos últimos años del período considerado y se explica porque la nueva normativa que amplió los tipos de transacciones que se deben informar a la base de datos de la UIAF entró en vigencia a partir de las operaciones realizadas desde el mes de octubre de 2008.

4) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL

La cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas se incrementó significativamente en el año 2009, habiendo intervenido en 57 casos, lo que representa un aumento del 50% respecto del año anterior.

Esta situación se explica básicamente por los mayores requerimientos recibidos de los nuevos Juzgados Especializados en Crimen Organizado, con los cuales la UIAF ha colaborado directamente desde su puesta en funcionamiento en febrero de 2009.

Estas actuaciones comprendieron, dependiendo de lo solicitado por el juez actuante en cada caso, desde el asesoramiento en la materia de su competencia o la búsqueda y análisis de información financiera de las personas o empresas involucradas, hasta la participación en actuaciones e investigaciones conjuntas con otros organismos nacionales -tales como Policía, Presidencia de la República, DGI, etc.- en casos relacionados con el lavado de activos y otros delitos económicos.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2004:

CUADRO III: Pedidos de cooperación recibidos de las autoridades judiciales

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Cantidad de pedidos	3	12	10	26	38	57

5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Tal como se ha expuesto anteriormente, el intercambio de información con otras unidades de similares características es una de las funciones básicas que debe cumplir una unidad de inteligencia financiera, ya que la existencia de una cooperación internacional rápida y eficaz resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional.

Con respecto a las solicitudes de información recibidas de Unidades de Inteligencia Financiera del exterior a la UIAF, en el año 2009 aumentaron de 36 a 49, mientras que los pedidos de información de la UIAF a sus contrapartes en el exterior disminuyeron de 26 a 13.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2005:

CUADRO IV: Pedidos de información recibidos de UIF del exterior

Año	2005	2006	2007	2008	2009
Cantidad de pedidos	27	25	50	36	49

CUADRO V: Pedidos de información enviados a UIF del exterior

Año	2005	2006	2007	2008	2009
Cantidad de pedidos	10	5	16	26	13

IV. OTRAS ACTIVIDADES

1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En el período, la UIAF ha participado regularmente en las actividades de la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, creada por Decreto No.245/007 de 2 de julio de 2007 en el ámbito de la Junta Nacional de Drogas.

La Comisión está integrada por el Prosecretario de la Presidencia de la República que la preside, por los Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Finanzas, Interior, Defensa Nacional, Educación y Cultura y el Director de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, y cuenta asimismo con una Secretaría Técnica que la convoca y coordina sus actividades, y cuyo titular es el Secretario Nacional Antilavado designado por el Presidente de la República.

Sus principales cometidos son los siguientes:

- a) Elaborar y someter a consideración de la Junta Nacional de Drogas, políticas nacionales en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en coordinación con los distintos organismos involucrados.
- b) Diseñar la estrategia nacional para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a partir del desarrollo de los componentes preventivos, represivos y de inteligencia financiera del sistema, asegurando la realización de diagnósticos periódicos generales que permitan identificar vulnerabilidades y riesgos, a efectos de posibilitar los ajustes que resulten necesarios en cuanto a objetivos, prioridades y planes de acción.
- c) Impulsar en función de los objetivos y planes definidos, el desarrollo de acciones coordinadas por parte de los organismos con competencia en la materia.

Actividades del período.

En el año 2009, funcionaron regularmente los dos comités operativos creados hasta el momento por la Comisión:

i) Comité de apoyo a la Investigación, cuyos integrantes tuvieron una activa participación como asesores de la justicia penal en varios casos importantes concretados en el año.

ii) Comité de Prevención, ámbito creado para proponer políticas y normas con relación a la prevención y control del LA/FT, identificar debilidades, mejores prácticas, necesidades, tipologías y nuevos sectores o actividades de riesgo.

La Evaluación de riesgo sistémico en materia de LA/FT

En el marco de trabajo de la Comisión Coordinadora y sobre la base de un acuerdo concretado en el año 2008, durante todo el presente año 2009 se ha desarrollado un trabajo conjunto con técnicos del Fondo Monetario Internacional para completar un diagnóstico de riesgo sistémico del Uruguay en materia de Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo. Se destaca que esta es una experiencia pionera a nivel mundial, y se está desarrollando inicialmente en unos pocos países que se han ofrecido voluntariamente, con la finalidad de desarrollar una nueva metodología de evaluación del riesgo que pueda ser aplicada después a nivel internacional.

En esta tarea participaron, además de representantes de las autoridades locales que integran la Comisión Coordinadora, técnicos de otras reparticiones públicas y diversos expertos del sector privado, quienes fueron consultados sobre la evaluación del riesgo LA/FT y la eficacia de los controles existentes en su área de actuación.

A la fecha, y después de varias visitas de la misión de técnicos del FMI, se ha discutido y consensuado la metodología a aplicar en la evaluación, se han completado los trabajos de campo y se ha confeccionado un primer borrador del informe de evaluación, que está bajo discusión de ambas partes, estimándose que el informe definitivo estará aprobado en el correr del primer semestre del año 2010.

2) ACTIVIDAD INTERNACIONAL

a) La Evaluación Mutua de Gafisud

En el marco de la Comisión Coordinadora Antilavado se coordinaron las tareas necesarias para atender la realización de la tercera Evaluación Mutua del Sistema de Prevención y Control del LA/FT implementado por nuestro país, la que fue desarrollada por técnicos de varios países de Gafisud y de otros organismos en carácter de observadores

Finalmente, luego de finalizado el proceso de revisión, en el mes de diciembre de 2009, el pleno de representantes de Gafisud discutió y aprobó el Informe de Evaluación Mutua de Uruguay, que se encuentra disponible en: http://www.gafisud.info/pdf/Informe_EM_Uruguay_09_1.pdf

Tanto en el texto del informe como durante su consideración durante el Pleno, los países y organismos intervinientes destacaron la seriedad con que se ha encarado el tema en nuestro país así como los importantes resultados obtenidos. Estos avances se pueden confirmar comparando las calificaciones asignadas en cada ítem con las correspondientes a la evaluación anterior, aprobada en el año 2006, según el cuadro comparativo que se presenta en la siguiente dirección: <http://www.presidencia.gub.uy/web/noticias/2009/12/1012gafisud1.pdf>

b) La revisión del Grupo de Acción Financiera Internacional

Desde comienzos del año 2009, este Grupo comenzó a desarrollar un proceso tendiente a identificar países o jurisdicciones de alto riesgo en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. A esos efectos, el Grupo de Trabajo de Cooperación Internacional del GAFI (ICRG) estableció una lista inicial de países a revisar, tomando en cuenta dos criterios de selección: i) aquellos países que no integraban el GAFI ni tampoco alguno de los distintos grupos regionales que funcionan con objetivos similares y b) aquellos países que integran algún grupo de este tipo, pero cuyas evaluaciones mutuas presentaran resultados considerados no satisfactorios.

De acuerdo con las calificaciones que habían surgido de la evaluación realizada en el año 2006, última evaluación aprobada formalmente a esa fecha, en junio de 2009 Uruguay fue incluido en el grupo inicial de revisión, que integraron 40 países de diversos continentes. El proceso de revisión se desarrolló hasta el mes de octubre 2009, contando con la participación de los grupos regionales, resolviendo en esa fecha el GAFI retirar a nuestro país de la lista de seguimiento en función de los significativos avances constatados en el período transcurrido desde el año 2006 hasta la fecha, los que, tal como se expuso en el punto anterior, se reflejaron posteriormente en los resultados positivos de la evaluación aprobada por Gafisud en diciembre de 2009.

Luego de la primera depuración realizada en octubre de 2009, el referido proceso de seguimiento se continuó y, como conclusión de esta etapa, en el mes de febrero de 2010 el GAFI publicó dos listas de países que presentan diferentes niveles de riesgo en materia LA/FT, según el siguiente detalle:

i) países que presentan deficiencias estratégicas en el sistema implementado para combatir el LA/FT: <http://www.fatf-gafi.org/dataoecd/34/29/44636171.pdf>

ii) países que presentan deficiencias estratégicas en el sistema implementado para combatir el LA/FT y han desarrollado un plan de acción con el GAFI para enfrentarlas, habiéndose comprometido por escrito a su cumplimiento por parte del más alto nivel político: <http://www.fatf-gafi.org/dataoecd/34/28/44636196.pdf>.

Finalmente, se destaca que el GAFI ha informado que realizará un seguimiento continuo de la situación de estos países, conjuntamente con los grupos regionales, y que, asimismo, se podrán incorporar nuevos países a estas listas en la medida que las evaluaciones futuras arrojen resultados no satisfactorios.

c) El ingreso al Grupo Egmont

El Grupo Egmont es una organización internacional que fue creada en el año 1995 por las Unidades de Inteligencia Financiera de diversos países con el objetivo de favorecer el intercambio de información y conocimientos entre sus miembros, a efectos de combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Actualmente, cuenta con más de 100 integrantes de todos los continentes. La pertenencia al grupo supone el reconocimiento de que la unidad de inteligencia financiera del país está operativa y le permite acceder a la información necesaria para la investigación de casos de LA/FT en poder de unidades del extranjero, brindando además condiciones de mayor rapidez y seguridad para el intercambio de información.

Tal como se había previsto, en el transcurso del año 2009 se presentó la solicitud de ingreso formal de la UIAF a este Grupo, una vez que fue aprobada la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009, que ajustó algunos aspectos legales sobre el alcance del intercambio de información relativa al financiamiento del terrorismo, los que impedían el ingreso por no ajustarse a los requerimientos internacionales en la materia. Actualmente, la solicitud está siendo estudiada por el Grupo, previéndose que el proceso culmine a mediados del año 2010. En esta tarea la UIAF cuenta con el apoyo de dos sponsors -las Unidades de Inteligencia Financiera de Brasil y México- ya que es uno de los requisitos previstos por el procedimiento de ingreso.

3) MARCO REGULATORIO

Se presentan a continuación las principales novedades del período en relación con la normativa del Banco Central del Uruguay en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo:

i) CIRCULAR N° 2.046 de 5 de enero de 2010 (Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 23 de diciembre de 2009) – Asesores de Inversión – Reglamentación. Esta norma define como asesores de inversión a aquellas personas físicas o jurídicas que, en forma profesional y habitual, aconsejan a terceros respecto de la inversión, compra o venta de dinero, metales preciosos o valores objeto de oferta pública o privada, o canalizan las solicitudes recibidas de sus clientes aproximándolos a intermediarios radicados en el país o en el exterior.

Asimismo, se establece que los asesores de inversión deberán inscribirse en un Registro creado a esos efectos y deberán establecer políticas y procedimientos que les permitan prevenir y detectar operaciones que puedan estar relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, designar un Oficial de Cumplimiento e informar a la UIAF aquellas transacciones que resulten sospechosas o inusuales o que involucren bienes que puedan estar relacionados con actividades terroristas. <http://www.bcu.gub.uy/a84.html>

ii) CIRCULAR N° 2.047 de 23 de diciembre de 2009 – Registro de Prestadores de servicios de administración, contabilidad o procesamiento de datos. Se establece la obligación de inscribirse en este Registro a aquellas personas físicas o jurídicas que, desde nuestro país, prestan servicios de administración, contabilidad o procesamiento de datos relacionados directamente con la gestión de

negocios de personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades financieras en el exterior en forma habitual y profesional y no estén sujetos a regulación y control del Banco Central del Uruguay.

Asimismo, se establece que los prestadores de servicios de administración, contabilidad o procesamiento de datos deberán establecer políticas y procedimientos que les permitan prevenir y detectar operaciones que puedan estar relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, informando a la UIAF aquellas transacciones que resulten sospechosas o inusuales o que involucren bienes que puedan estar relacionados con actividades terroristas.

(www.bcu.gub.uy/InstitucionesFinancieras/Norm/Circulares).

iii) CIRCULAR N° 2.048 de 5 de enero de 2010 (Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 29 de diciembre de 2009) – Casas de Cambio, Empresas Administradoras de Crédito, Empresas de Transferencia de Fondos y Empresas de Servicios Financieros - Incorporación y modificaciones normativas en el marco de la reglamentación de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay.

Entre otras disposiciones, esta norma reglamenta la actividad de un nuevo tipo de entidades creada por la ley 18.401, las empresas de servicios financieros, que están habilitadas para prestar servicios de cambio, transferencias de fondos, pagos y cobranzas, alquiler de cofres de seguridad, créditos y otros de similar naturaleza. En particular, se establece que estas entidades deberán implementar un sistema integral de prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo la presentación de un informe anual de auditores externos sobre su funcionamiento y adecuación.

En relación a las Casas de Cambio, se destaca que entre las actividades permitidas no se incluye la realización directa de transferencias al exterior sino que están habilitadas para realizar giros y transferencias domésticas y actuar como subagentes de empresas que realicen transferencias al exterior. (www.bcu.gub.uy/InstitucionesFinancieras/Norm/Circulares).

4) CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

En el período, la UIAF ha participado en diversos programas o eventos destinados a difundir la problemática y los riesgos vinculados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

En particular se destaca que, actuando en conjunto con la Secretaria Nacional Antilavado de la Presidencia de la República, se desarrollaron reuniones periódicas con los oficiales de cumplimiento de las instituciones que integran el sistema financiero, con la finalidad de intercambiar información y recoger opiniones sobre el funcionamiento del sistema nacional antilavado.

V. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2010

A continuación se exponen un resumen de las principales actividades que se prevén desarrollar en el próximo año, en forma complementaria a las tareas habituales de la UIAF:

Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

Además de continuar trabajando en los distintos comités operativos creados en el ámbito de esta comisión -el Comité de Apoyo a la Investigación y el Comité de Prevención-, en el año 2010 se prevé culminar el diagnóstico de riesgo sistémico del Uruguay en materia de LA y FT, tarea que ya se iniciara en el mes de enero de 2009, con participación de técnicos del Fondo Monetario Internacional y representantes de las autoridades locales, estimándose que el informe definitivo estará aprobado en el correr del primer semestre del año 2010.

Cooperación internacional

Tal como fue expuesto en el punto IV.2)c), en el año 2010 se espera finalizar el proceso de ingreso formal de la UIAF al Grupo Egmont, organización internacional que agrupa a las unidades de inteligencia financiera de más de 100 países, lo que permitirá mejorar significativamente el acceso a la información necesaria para la investigación de casos de LA/FT en poder de unidades del extranjero, brindando además condiciones de mayor rapidez y seguridad para el intercambio de información.

Regulación y supervisión

Se planean modificar las instrucciones emitidas a los profesionales o firmas de profesionales habilitadas para confeccionar el informe anual de evaluación del funcionamiento del sistema de prevención del LA/FT implementado por los intermediarios financieros, intermediarios de valores y empresas de servicios financieros.

En materia de supervisión, se prevé trabajar en la definición de procedimientos específicos para aplicar en la supervisión de las empresas de servicios financieros y empresas de transferencias de fondos.

Divulgación y capacitación

La Unidad prevé continuar organizando y/o participando activamente en el desarrollo de eventos o acciones de divulgación y capacitación en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo, tanto del sector financiero como del sector no financiero.

Paralelamente, se mantiene el objetivo de rediseñar la sección de la página web del BCU que refiere específicamente al LA/FT, tarea que había sido prevista anteriormente pero fue pospuesta para acompañarla con la modificación de la página web general del Banco Central del Uruguay que utilizará una nueva tecnología.